

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2021-00234-00

Chinácota, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que el 19 de los corrientes quedó surtido el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la referencia siendo causante LUIS ALBERTO GOMEZ MENDOZA.

De otra parte, los demandantes MARIA FLORELIA MENDOZA BERMONT cónyuge sobreviviente y los herederos FRANKLIN ALBEIRO GOMEZ MENDOZA, DANY ALEXIS GOMEZ MENDOZA y MALLELY CAROLINA GOMEZ MENDOZA, a través de su apoderado judicial, remitieron a PHANOR ALBERTO GOMEZ SALAZAR, MARIA GABRIELA GOMEZ SALAZAR y ANGELA MELISA GOMEZ SALAZAR la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso (CGP) para que estos comparecieran a esta Sede Judicial a notificarse de la providencia de fecha 23 de septiembre de 2021.

Al respecto se tiene que, **la parte demandante debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del referido auto que declaró abierto el proceso y a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 el cual se encuentra vigente** conforme lo indica el artículo 16 de la misma norma, esto es, **notificarle** a los referidos PHANOR ALBERTO GOMEZ SALAZAR, MARIA GABRIELA GOMEZ SALAZAR y ANGELA MELISA GOMEZ SALAZAR el proveído aludido para que en el término allí relacionado y a través de la dirección electrónica allí referida, declaren si aceptan o repudian la herencia.

NOTIFIQUESE


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez